

ANEXO V A LA DOCUMENTACIÓN

“Carencias de los estudios de impacto”

ENTREGADA POR PARTE DEL

“GRUPO DE VECINOS DE STA. CATALINA Y CASABÓ”

el día 27/06/2013 a la DINAMA

A su vez presentado como reivindicación frente al MANIFIESTO para la AAP de la Regasificadora en Pta. de Sayago

Vecinos firmantes:

Los mismos que en los ANEXOS anteriores

El grupo de vecinos, abajo firmantes, solicita a la DINAMA lo siguiente:

1) Que se anexe el presente documento al expediente 2012/14000/13877 VAL del 26/11/2012 y al expediente 2013/14000/07172 EIA del 10/06/2013 del proyecto Regasificadora, CSI Ingenieros”;

Contactos:

Beate Taufer

urubeate@yahoo.com tel: 2 313 34 98

Griselda Noble

g17montevideo@gmail.com tel: 2 313 68 96

FUNDAMENTACIÓN.

La actual normativa ambiental uruguaya establece que el estudio ambiental estratégico EAE debe formar parte del proceso de autorizaciones ambientales ante la DINAMA y el MVOTMA.

En el decreto 05-2009 cap.1, art.1° se indica la aplicación de la EAE (Evaluación Ambiental Estratégica) en el contexto de la elaboración de cualquier instrumento de ordenamiento territorial...

En la **GUÍA para la SOLICITUD de AUTORIZACIÓN AMBIENTAL PREVIA (2009)** de la DINAMA en su pag. 15 podemos leer bajo el ítem

a) Previsión de impactos; el punto

a.2. De acuerdo a la interrelación de acciones

se distinguirán.....los **IMPACTOS ACUMULATIVOS** (aquellos resultantes de la acción

sobre algún componente ambiental **cuando se añade a acciones pasadas, presentes y razonablemente esperadas en el futuro**) y los **IMPACTOS SINÉRGICOS** (aquellos derivados de efectos distintos a los originales, **producidos por la interacción de acciones y elementos del ambiente y/o otros impactos ambientales.**

En esta previsión de impactos se deberá contemplar los **riesgos** derivados de la situación ambiental resultante de la ejecución del proyecto.

En la **Actualización del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental** en su cap1, Disposiciones generales, sus puntos 5), 6), 7), 19), 29) 30)

cap2, Clasificación del proyecto,

art.4°, puntos d), e), art.11° ...el proyecto y su posible área de influencia... ;

art12°, parte I (Características del **ambiente receptor**): en la que se describirán las **principales características del entorno**, se evaluarán las afectaciones ya existentes y se identificarán **las áreas sensibles o de riesgo**;

Directiva [2001/42/CE](#) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio de 2001

Esta Directiva (denominada Directiva «EAE» sobre la «evaluación ambiental estratégica», tiene por objeto completar la [Directiva EIA](#) (Directiva 85/337/CEE).

...esta directiva se aplica a:...

planes y programas que establezcan un marco para la autorización en el futuro de la aplicación de proyectos distintos a los incluidos en la Directiva EIA (sin limitarse a los sectores anteriormente mencionados)

El **informe medioambiental** debe contener en especial la siguiente información:

...el contenido y los objetivos principales del plan o programa, y las relaciones con otros planes y programas pertinentes;

Tomamos como referencia estas normas nacionales e internacionales en materia de seguridad para el medio ambiente y los seres humanos.

Reivindicamos que en el caso de la autorización AAP para una regasificadora en Pta.de Sayago, sean aplicados los conceptos expresados en dichas normas.

En este sentido resulta imprescindible evaluar el impacto de la futura ampliación - mar adentro- del puerto Pta.de Sayago y sus actividades portuarias proyectadas. Sea en cuanto a su efecto sobre la seguridad de las instalaciones de la misma regasificadora y el conjunto de embarcaciones de su funcionamiento, como en cuanto a los efectos acumulativos y sinérgicos ambientales.

Esta ampliación se encuentra en proceso de elaboración, como las mismas autoridades de la ANP han manifestado repetidamente en los medios de comunicación. Dado el cargo directivo de los enunciantes, tales manifestaciones reflejan una realidad, aunque aún no se haya llegado a la etapa de presentar una Comunicación de Proyecto ante la DINAMA.

Como ejemplo citamos aquí a Alberto Díaz, director de la ANP, en el PAIS del 18.08.2013, Suplemento especial tema Puertos:

“... La construcción de la regasificadora va a demorar unos dos años y **ni bien termine la obra, se comenzaría la edificación de un muelle público que se adentrará unos 400 metros en el mar y alcanzará unos 12 metros de profundidad.**

“ Se va a tratar de avanzar en los tiempos portuarios”, sostuvo Díaz quién **puntualizó que el proyecto final abarca la construcción de 6 muelles.** En septiembre el esquema estará terminado y la edificación de la obra se ofrecerá en rondas de contacto con los actuales operadores y con otros fuera de la región..”

Además adjuntamos dos archivos con artículos de prensa como prueba de la existencia real de tales proyectos en elaboración. (07.07.2012, www.Presidencia.gub.uy: “ANP y autoridades coreanas firmaron acuerdo de cooperación”; 21.06.2013, www.Zona de Carga: “Muelle C y Puntas de Sayago facilitarán operativa de megabuques”)

A pesar de varios intentos por parte del grupo de vecinos firmantes, de obtener documentos auténticos en las oficinas de la ANP, de la IMM, y del MIEM que demuestren el proceso de desarrollo real de dicho(s) proyecto(s), no pudimos obtenerlos. (Adjuntamos mail de solicitud dirigido a la ANP.)

A su vez indicamos aquí la Diligencia Preparatoria del Fiscal Enrique Viana ante el JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TURNO para obtener a todos los documentos públicos relacionados con el proyecto de la regasificadora y los proyectos en su entorno (véase archivo adjunto). Con la Res. Judicial Decreto 2189/2013 se dió lugar a dicha diligencia.

El MVOTMA como autoridad estatal tendrá a su alcance la obtención de los documentos elaborados hasta ahora acerca del tema de la ampliación del puerto (polo logístico) mar adentro en Pta. de Sayago para condicionar la AAP a la realización de una evaluación sinérgica y estratégica.

Aunque hoy no se conocen aún los detalles de ingeniería y construcción, sí se conocerán ya los conceptos y diseños básicos de lo que se pretende hacer, mas el grado de movimiento de mercadería justificante de tal ampliación portuaria (Véase anuncio de

A.Díaz, 18.08.13, EL PAIS).

De estos elementos es posible deducir sus futuros impactos sobre la zona linder a la regasificadora (identificando posibles incompatibilidades) y mas ampliamente sobre la zona costera de Sta.Catalina, Pta.Yeguas y Casabó.

Como último hay que considerar que el Estudio Ambiental Estratégico suele ser un elemento de la Planificación territorial moderna en muchos países del mundo. De manera análoga, debería haber una planificación marítima de un espacio portuario, que persigue las mismas finalidades: evitar desastres ambientales y desastres para la salud y seguridad humana.

¡ Que la DINAMA se oriente en los conceptos mas avanzados en el mundo !

Ejemplo: Comunidad Europea

DESCRIPCIÓN DE VIAS DE ACTUACIÓN PARA LA ORDENACIÓN TERRITORIAL EN DIVERSOS ESTADOS MIEMBROS (Aplicación del art.12 de la directiva SEVESO II)

página 27 y siguientes. :

1. **Proceso básico para medir la compatibilidad**

27 2. Sistemática de la Decisión de Compatibilidad

33 3. Medición del Riesgo: Valores objetivo

34 4. Aspectos de vulnerabilidad en la evaluación del riesgo: vulnerabilidad medioambiental / desarrollos recientes

Ejemplo del concepto que registra la seguridad humana y el impacto ambiental en la misma evaluación:

TAB 4 Clasificación de las consecuencias para humanos y medio ambiente.

| Efectos en los humanos | Efectos en el medio ambiente |
|--|--|
| Sin heridas o con heridas leves sin baja médica | No se requiere actuación pero sí vigilancia |
| Heridas que requieren hospitalización | Efectos serios en el medio ambiente dentro del establecimiento, que requieren medios locales de intervención |
| Heridas irreversibles o mortales dentro del establecimiento, heridas reversibles fuera del establecimiento | Efectos reversibles en el medio ambiente fuera del mismo establecimiento, que requieren medios nacionales |
| Heridas irreversibles o muerte fuera del establecimiento | Efectos irreversibles en el medio ambiente fuera del establecimiento, requieren medidas nacionales |